



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
06 de agosto de 2021

DETEREL 729/2021

A la : Comisión Permanente de **Salud Pública**.

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Resolución que solicita al excelentísimo Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la construcción de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) en el municipio Tamayo, provincia Bahoruco.

Ref. : Of. **000001893**. Exp. No. **00683-2021-SLO-PE**.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La resolución establece:

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUÍS RODOLFO ABINADER CORONA, DISPONER LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) EN EL MUNICIPIO DE TAMAYO, PROVINCIA BAHORUCO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que según el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010, el municipio de Tamayo tiene una población total de 26,772 habitantes, de los cuales 13,962 son hombres y 12,810 mujeres, convirtiéndolo en el segundo municipio en población de la provincia Bahoruco.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el municipio de Tamayo cuenta con un total de 6 distritos municipales, siendo estos Cabeza de Toro, Mena, Monserrate, Santa Bárbara (Batey 6), Santana y Uvilla, los cuales albergan una alta población de mujeres en edad fértil (15-49 años).

CONSIDERANDO TERCERO: Que los indicadores censales del año 2010 reflejan que el municipio de Tamayo posee un índice de 48.5 menores de cinco años por cada 100 mujeres en edad fértil arrojando, de igual manera, alto número de madres solteras.



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

CONSIDERANDO CUARTO: Que en el municipio de Tamayo, según los registros del Segundo Estudio Socioeconómico de Hogares levantado en 2012 por el Sistema Único de Beneficiarios, el 5.5% de las jóvenes en edad de 12 a 17 años habían estado embarazadas, muchas de las cuales han tenido que salir de manera prematura del sistema educativo formal debido, entre otras causas, a que no poseían ni ellas ni sus familiares los recursos económicos para mantener y pagar el cuidado y atención que requieren sus niños y niñas mientras estas estudian.

CONSIDERANDO QUINTO: Que, además de la problemática del embarazo en adolescentes, el municipio de Tamayo registra un número importante de madres adultas que poseen niños y niñas en edad de 0 a 5 años que han tenido que abandonar estudios y empleos formales e informales, debido a que no han podido compaginar su vida laboral o estudiantil con la de cuidados de sus hijos e hijas.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Constitución de la República en su artículo 56 establece que el Estado, junto a la familia del niño o niña, tiene la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral, por tanto, este y la sociedad deben reconocer y garantizar sus derechos para ampliar sus capacidades y oportunidades.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAPI), es el órgano estatal llamado a gestionar la prestación de servicios de atención integral de calidad a niños y niñas durante la primera infancia, es decir de 0 a 5 años de edad, y a sus familias, quienes se hacen presentes en distintas localidades a través de los Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) como estancias infantiles del Estado dominicano.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que dadas las situaciones por las que atraviesan muchas madres y madres solteras residentes en el municipio de Tamayo y sus alrededores, se hace necesaria la construcción de un CAIPI en esta demarcación de la provincia Bahoruco, con el objetivo de que estas mujeres puedan trabajar y/o estudiar, mientras sus hijos e hijas están bien cuidados con especialistas y con atención de calidad, lo que directamente contribuirá a reducir la deserción escolar y aumentar la presencia de mujeres en empleos locales.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la instalación de un CAIPI en el municipio de Tamayo constituirá una labor en pro del desarrollo intelectual de los niños y niñas de 0 hasta los 5 años de edad, los que a partir de ahí ingresarán a las escuelas preparados en lo que respecta a su disciplina, pues el desarrollo de la niña y el niño en sus primeros años predice su progreso escolar.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que bajo el reconocimiento de la importancia de la primera infancia en el desarrollo de los seres humanos con la creación mediante el Decreto 102-13 del INAPI y el fortalecimiento manifestado por el actual Gobierno con la conformación del Gabinete de Niñez y Adolescencia, se hace necesario evaluar las infraestructuras y los terrenos



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

existentes en diversas localidades del país, a razón de garantizar el derecho de protección integral de los niños y niñas a través de la intervención de tan importantes organismos.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que es deber de los representantes de las diferentes provincias en el Senado, fiscalizar y ser la voz de sus comunidades en distintas situaciones, en procura de recibir el auxilio y respuesta oportuna del Estado dominicano en los momentos necesarios.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: Ley No.136-03 por la que se dicta el Código para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

VISTO: Decreto No.102-13 que declara de interés nacional la protección y atención integral de todas las personas entre 0 y 5 años y la inclusión de todos los niños y niñas de 5 años a educación inicial, crea el Sistema Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia y el Instituto Nacional de Atención a la Primera Infancia.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al excelentísimo presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer a los organismos correspondientes la construcción de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) en el municipio de Tamayo, provincia Bahoruco.

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al excelentísimo presidente de la República para los fines de lugar.

1. Luego del análisis de esta resolución, a partir de la revisión técnica lingüística y visto, recomendamos la siguiente redacción alterna del título, como sigue:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) en el municipio de Tamayo, de la provincia de Bahoruco.

2.- Corregir los vistos, como sigue:

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, por la que se dicta el Código para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Visto: El Decreto núm. 102-13, que declara de interés nacional la protección y atención integral de todas las personas entre 0 y 5 años de edad y la inclusión de todos los niños y niñas de 5 años a la educación inicial, y crea el Sistema Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

3.- Corregir el considerando décimo- primero, como sigue:

Considerando décimo-primero: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las iniciativas legislativas de lugar que coadyuven a impulsar las obras que ameritan las comunidades para su desarrollo social y comunitario.

4.- Corregir el considerando sexto, para que diga:

Considerando sexto: Que la Constitución de la República, en su artículo 56 se refiere a que el Estado, junto a la familia del niño o niña, tiene la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral, por tanto, este y la sociedad deben reconocer y garantizar sus derechos para ampliar sus capacidades y oportunidades;

5.- Corregir la parte dispositiva, como sigue:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) en el municipio de Tamayo, de la provincia de Bahoruco, para favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los niños y niñas, menores de cinco (5) años.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la comisión encargada puede avocarse a su estudio tomando en cuenta lo antes señalado.

Atentamente:

Wenel D. Félix F.
Director